

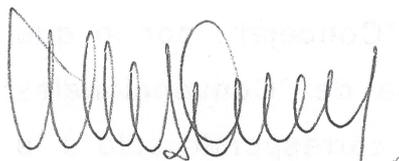


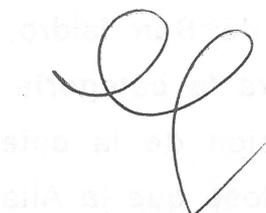
*Junta Electoral  
Provincia de Corrientes*

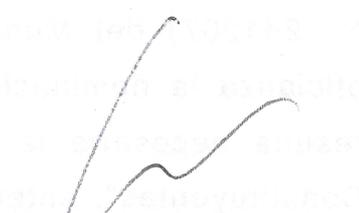
**ACTA N° 29.**- En la ciudad de Corrientes, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen los Señores Miembros de la Junta Electoral Provincial Dres. **MARÍA EUGENIA HERRERO** y **MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI**, con la presidencia del Dr. **GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO**, asistidos del Señor Secretario Electoral Dr. **ESTEBAN MATÍAS BELLA** con motivo del tratamiento del Expte. N° 6198/23 y N° 240661/23 “*LISTADO DE ALIANZAS RECONOCIDAS PARA LAS ELECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FECHA 11/06/2023*”, que tramita ante esta Secretaría, **CONSIDERARON:** 1°) Que, la señora Juez Electoral el día 12 de mayo de 2023, remite la grilla contenida en el expediente N° 240661/23. 2°) Que, en virtud de la autorización conferida a esta Junta Electoral por Auto N° 24369, de fecha 5 de mayo del corriente, obrante a fs. 489; y la radicación de las actuaciones en la Secretaría Permanente de la Junta Electoral por Auto N° 473, en fecha 19 de mayo del corriente, a fs. 579; y atento a la exigüidad de los plazos y el avance del cronograma electoral, resulta necesario actualizar la misma con las providencias aclaratorias de las resoluciones de oficialización; y realizar las siguientes modificaciones: **A)** Que, advertido que dentro de la alianza “GANEMOS CORRIENTES” (Expte. N° 241207) del Municipio de San Isidro, la Resolución N° 254/23 oficializa la nominación para la categoría de “Concejal”, por lo que resulta necesaria la exclusión de la categoría de “Convencionales Constituyentes”, entendiéndose que la Alianza corresponde sólo a la categoría de Concejales. **B)** Que, advertido que dentro de la alianza “ECO + VAMOS CORRIENTES” (Expte. N° 241403) del Municipio de Yapeyú, se omitió consignar la categoría de “Concejales”, por lo que resulta necesaria su inclusión. **C)** Que, advertido que en el Municipio de Sauce, en el Expte. N° 241396 se omitió consignar el nombre de la alianza y cargo, resulta necesario subsanar la misma incorporando el nombre “FRENTE DE TODOS” y categoría “Concejales”. 3°) Que,

también resulta necesario actualizar la grilla con los partidos políticos que han incumplido con la requisitoria del artículo 62 del CEP y habiéndose realizado la audiencia de aprobación de boletas el día 23 de mayo del corriente, se dispone la exclusión en la misma de los siguientes partidos políticos: A) Partido MOVIMIENTO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES -M.I.O.- (39) en todos las categorías provinciales y municipales; B) Partido POPULAR CORRENTINO (169), Expte. N° 241135/23, en la categoría de Concejales en el Municipio de **Colonia Pando**. 4°) Para finalizar, resulta oportuno sanear los yerros materiales que existen y/o pudiesen existir en la Grilla.

Por todo ello, **LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** 1°) **ACTUALIZAR** el Listado de Alianzas y Partidos Políticos (grilla) a la fecha, atento lo expuesto en los considerandos. 2°) **PUBLICAR** lo resuelto en la página web de la Junta Electoral de la Provincia <http://www.juscorrientes.gov.ar/junta-electoral/>, y en el link "Elecciones" del sitio web institucional. 3°) **INSÉRTESE**, regístrese y notifíquese. Con lo que no siendo para más se da por terminada la reunión firmando los Sres. Miembros, después del Señor Presidente previa lectura y ratificación todo por ante mí, Secretario que doy fe.

  
Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMONI  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL  
PROVINCIA DE CORRIENTES

  
Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL  
PROVINCIA DE CORRIENTES

  
Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL  
PROVINCIA DE CORRIENTES



ante mí   
Dr. ESTEBAN MATÍAS BELLA  
SECRETARIO ELECTORAL  
JUNTA ELECTORAL  
PROVINCIA DE CORRIENTES